

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta del 20 de Abril de 1909.)

NUM. 1.026.

Gobierno civil de la provincia

Convocatoria de la Diputacion.

CIRCULAR NÚM. 39.

De conformidad con lo prevenido en el art. 55 de la ley de 29 de Agosto de 1882 y haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 62 siguiente, he acordado convocar á la Excm. Diputacion provincial para el día primero de Mayo próximo y hora de las doce, en el Salon de Sesiones de su Casa-Palacio, á los efectos de los artículos 55 y 60 de citada ley, para que tenga lugar la primera reunion semestral del presente año, y la renovacion de la Comision permanente, á tenor de lo estatuido en el párrafo 3.º de la ley de 22 de Febrero próximo pasado.

Lo que se hace público en

este "Boletín oficial," en cumplimiento de lo dispuesto por el expresado art. 62 de la repetida ley á sus efectos.

Valladolid 20 de Abril de 1909.

El Gobernador,

Juan Antonio Perex.

NUM. 1.027.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚMERO 40.

Emigracion.

La Real orden de 20 de Marzo último publicada en el «Boletín oficial» de la provincia, de fecha 26 del mismo mes, establece que los Alcaldes remitan trimestralmente, á contar desde 1.º de Enero del presente año, al Consejo Superior de Emigracion, los datos necesarios para formar la estadística de emigracion. Y como quiera que algunos Alcaldes han remitido dichos datos á este Gobierno, he de advertirles que los envíen directamente al Consejo arriba mencionado, que es donde según dicha Real orden deben enviarse.

Valladolid 20 de Abril de 1909.

El Gobernador,

Juan Antonio Perex.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Habiendo comunicado el Ministerio de la Guerra á éste de la Gobernación, por Real orden de 19 de Febrero último, que según participa el Capitán General de la primera región, al tratar de incorporarse al Regimiento infantería de Covadonga, varios individuos que se hallaban con licencia cuatrimestral en la provincia de Guadalajara, tuvieron necesidad algunos de ellos de satisfacer de su peculio el importe del billete del ferrocarril, por negarse los Alcaldes de los puntos de su residencia á autorizar las correspondientes listas de embarque que les fueron presentadas, olvidando ó desconociendo con esta negativa la obligación en que se hallan, con arreglo al artículo 56 del Reglamento de transportes militares por ferrocarril, aprobado por Real decreto de 24 de Marzo de 1891, en aquellos puntos donde no haya oficial de Administración militar, de firmar y sellar las listas de embarque de todo individuo aislado ó jefe de agrupación ó Cuerpo que tenga que viajar por cuenta del Estado; y

Considerando que estos casos pueden ocasionar las consiguientes dificultades para realizar los

transportes militares que en momento de concentración ó incorporación de individuos de tropa pudieran producir incluso alteraciones de orden público,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por el citado Departamento ministerial, se ha servido disponer que por V. S. se recuerde á los Alcaldes de esa provincia, por medio del *Boletín Oficial*, la obligación en que se hallan de cumplir cuanto está prevenido por dicho Reglamento, á fin de facilitar la pronta incorporación de los individuos que encontrándose sujetos al servicio militar sean llamados á filas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1909.—*Cierva*.—Señor Presidente de la Comision Mixta de Reclutamiento de...

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de un expediente promovido en virtud de la reclamación elevada por el Fiel Contraste de la demarcación Norte de la provincia de Sevilla, por haber sido absuelta, en juicio de faltas, la Sociedad cooperativa «Casa del Pueblo», que se negó á presentar á la comprobación periódica los apa-

ratos de pesar y medir de que se vale en sus transacciones;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar, de acuerdo con el informe de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas y con lo propuesto por esa Dirección General, que las Sociedades cooperativas están obligadas á la comprobación y aferición de sus pesas medidas é instrumentos de pesar que usen en sus establecimientos, hallándose comprendidas en el artículo 96 del Reglamento vigente del Ramo, y, por consiguiente, incurriendo en falta todas las que no faciliten á los Fieles Contrastes los medios para hacer dicha comprobación.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1909.—R. San Pedro. —Excelentísimo señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

(Gaceta del 18 de Abril de 1909.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.029.

Jefatura provincial de Fomento.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ANUNCIO.

Habiéndose dispuesto que las elecciones para Concejales se verifiquen el día dos del próximo mes de Mayo y que el escrutinio tenga lugar el día seis del mismo, he resuelto que las operaciones de deslinde de las servidumbres pecuarias del término municipal de Herrín de Campos, den principio el día siete del repetido mes de Mayo, en vez del día cuatro que estaba anunciado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 20 de Abril de 1909.—El Jefe de Fomento, Antonio Jalon.

Núm. 1.028.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Apéndices al amillaramiento para 1910.

El art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, ordena que los apéndices á los amillaramientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que anualmente

deben formar las Comisiones de Evaluación y los Ayuntamientos y Juntas periciales en cumplimiento del art. 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, han de confeccionarse durante el mes de Mayo precisamente, figurando en ellos las variaciones ya acordadas, conforme á las reglas establecidas en los artículos 48 al 57 del Reglamento citado.

Al recordar esta Administración los anteriores preceptos cree conveniente hacer á los Ayuntamientos las prevenciones siguientes:

Primera. Los apéndices al amillaramiento deben ser formados durante el mes de Mayo próximo y expuestos al público del 1.º al 15 de Junio siguiente á los efectos del art. 60 del Reglamento, resolviéndose las reclamaciones que se presenten antes del día 20 del mismo mes.

En 1.º de Julio deben presentarse necesariamente los apéndices en esta Administración de Hacienda, para poder resolver en término de quince días los recursos de alzada contra los acuerdos de la Comisión de Evaluación, Ayuntamientos y Juntas periciales y en igual plazo las que se promuevan ante la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas á fin de que puedan estar aprobados los apéndices en 1.º de Agosto siguiente.

Segunda. El apéndice de Rústica debe hacerse con completa separación del de Urbana, ambos por duplicado (original y copia) y divididos en las tres partes de que consta el amillaramiento.

Tercera. A los apéndices de la riqueza rústica se acompañará el acta de recuento de ganadería, hecho conforme previene la regla 3.ª del art. 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, previniéndose que no se aprobará apéndice alguno en que se observe baja en la riqueza por el expresado concepto.

Cuarta. En los pueblos donde no se forme apéndice por falta de presentación de instancias solicitando variaciones por ventas, sucesiones, permutas y demás traslaciones de dominio, se expedirá una certificación por el Secretario del Ayuntamiento y Junta pericial, haciéndolo constar así con el visto bueno del Alcalde y unida el acta de recuento de ganadería, que en todo caso ha de hacerse, se remitirá á esta Admi-

nistración por duplicado el día 1.º de Julio próximo.

Quinta. De la exposición al público que, como queda dicho, se hará del 1.º al 15 de Junio precisamente, y de su resultado, se certificará por el Secretario al final de los apéndices que deben ser aprobados y suscritos por la Junta pericial; y

Sexta. Tanto los apéndices como las actas de ganadería y los correspondientes resúmenes, se reintegrarán á razón de diez céntimos de peseta cada pliego.

Los Ayuntamientos que tengan aprobado el Registro fiscal sobre edificios y solares, deberán presentar dentro de los plazos arriba expresados los apéndices ó certificaciones negativas, advirtiéndoles que las variaciones que se consignen en los apéndices han de ser previamente aprobadas por esta Administración, según lo determinado en el art. 21 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Esta Administración confía en que los Ayuntamientos todos de la provincia, cumplirán activa y exactamente las anteriores prevenciones dentro de los plazos señalados, pero no puede menos de advertir que por sensible que la sea, cumplirá con el deber de emplear las medidas coercitivas y exigir las responsabilidades subsidiarias consignadas en el citado Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, á los individuos de los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que el día 1.º de Julio próximo no hubiesen presentado en esta Administración de Hacienda los apéndices de la riqueza rústica y urbana, ó en su defecto las certificaciones negativas correspondientes, acompañadas de las actas de recuento de ganadería debidamente reintegradas.

Valladolid 17 de Abril de 1909.—El Administrador de Hacienda, Casimiro Martin.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACIÓN DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Alaejos.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas
<i>Tarifa 1.ª.—Clase 4.ª bis</i>			
Merante Moyano, Luis	Plaza	Vendedor de tejidos por menor, seda, lana, etc.	148
Hernandez Vegas, Pedro	Gargantilla	Idem	148
Fernandez Yañez, Pedro	Zabacos	Idem	148
<i>Clase 6.ª</i>			
Albertos y Modroño	Carranza	Vendedor al por mayor de vinos del país y vinagres	116
<i>Clase 9.ª</i>			
Valle Saez, Valentín	Vera	Vendedor al por menor de carnes frescas	40
Valle Guerras, Bernardo	Casita	Idem	40
Puertas, Hilario	F. y Plaza	Tienda de comestibles	40
Fernandez Amor, Manuel	Zabacos	Idem	40
Herrero Alonso, Joaquin	Idem	Idem	40
Sanchez Garcia, Anastasio	Idem	Idem	40
Antoraz Hernandez Valentín	Plaza	Café económico	40
<i>Clase 9.ª bis</i>			
Concejo Sevilla, Crispulo	Idem	Taberna	39
Mangas Perez, Maria	Castillo	Idem	39
García Iglesias, Hermenegildo	Plaza	Idem	39
<i>Clase 11</i>			
Perez Puertas, Dámaso	Idem	Parador	25
García Yuste, Antonino	Casita	Tienda abaceria	25
Casado Hernandez, Tomás	Fortaleza	Idem	25
Vazquez Salamanqués, Celso	Zabacos	Idem	25
<i>Tarifa 2.ª</i>			
Santana Alonso, Oecilio	Lucas Martin	Arrendatario alumbrado, 991 pesetas	5:95
Perez Carretero, Gonzalo	Idem	Almacen de maderas	120
Nieto Santana, Inocente	F. y Plaza	Carro transporte ganado amillarado	8
Gallego Puertas, Gonzalo	Pastores	Idem	8
Belloso Portillo, Gregorio	Pozo	Idem	8

Perez Rodriguez, Vicente	Carranza	Carro transporte ganado amillarado	8
Guerras Perez, Luis	Casita	Idem	8
Puertas Salamanqués, Juan	Atrio	Idem	8
Nieto Vicente, Antonio	Zabacos	Idem	8
Monje Belloso, Saturnino	Pastores	Idem	8
Sanchez Garcia, Anastasio	Zabacos	Idem	8
<i>Tarifa 3.^a</i>			
Baraja Rodriguez, Hipólito	Atrio	Fábrica de teja y ladrillo, 20 metros cúbicos	11'20
Baraja Castejon, Pedro	Idem	Idem	11'20
Baraja Mangas, Miguel	Idem	Idem	11'20
Hernandez Mangas, Gregorio	R. del Castillo	Molino por vapor	103
Martin Aguado, Jorge ó hijo	C.ª de Valladolid	Fundicion de hierro 150 decímetros	550
Idem	Idem	Taller mecánico de carpintería y construcción de máquinas	18
Idem	Idem	Idem mecánico con máquina cepillar, sierra 60 centímetros y circular 50 centímetros	94'40
<i>Tarifa 4.^a</i>			
<i>Profesiones del orden civil</i>			
Perez Gomez, Andrés	Plaza	Cirujano de 3. ^a	27'30
Buitron Caballero, Francisco	Gargantilla	Farmacéutico	58'80
Palomero Carretero, Mauro	F.ª y Plaza	Idem	58'80
Garcia Rodriguez Lorenzo	Plaza	Veterinario	39'90
Gallego Perez, Saturnino	Pastores	Idem	39'90
Muñoz Martin, Manuel	Idem	Idem	39'90
<i>Profesiones del orden judicial</i>			
Prada Garrote, José	Lucas Martin	Notario	103'95
Gonzalez Guerra, Genaro	Casita	Secretario del Juzgado	23'10
<i>Artes y oficios</i>			
<i>Clase 6.^a</i>			
Moreton Moreton, Victoriano	Pastores	Talabartero	28
<i>Clase 7.^a</i>			
Nieto Medina, Vicente	Idem	Carretero	18
Gomez Casas, Basilio	Idem	Herrero	18
Gonzalez Casas, Nicolás	Idem	Idem	18
Gallego Garcia, Dionisio	Zabacos	Horno de bollos	18
Ojeda Bermejo, Andrés	Lucas Martin	Sastre	18
Antoraz Garcia, Mariano	St.ª Maria	Zapatero	18
Monje Juarez, Juan	Zabacos	Idem	18
<i>Tarifa 5.^a—Clase 1.^a</i>			
<i>Seccion 1.^a</i>			
Puertas del Valle, Pedro	Peñaranda	Vendedor por menor en puesto fijo fresco y salado	13
Antoraz Parrado, Doroteo	R. del Castillo	Juego público pelota	52
Guerras Escribano, Julian	Pastores	Venta de pan en tienda, cajon y puesto al aire libre	13
Puertas Mangas, Doroteo	Zabacos	Médico	
Diez Castreño, Victoriano	F. y Plaza	Idem	
Alcazarén.			
<i>Tarifa 1.^a—Clase 8.^a</i>			
<i>Epigrafe n.º 10</i>			
Velasco Diez, Rafael	Carracillo	Tienda comestibles	60
Belloso Castander, Deogracias	Plaza	Idem	60
<i>Clase 9.^a bis.—Epigrafe n.º 1</i>			
Evan Hervás, Nicolás	Real	Taberna	30
Velasco Díaz, Rafael	Carracillo	Idem	30
Velasco Velasco, Jovita	Larga	Idem	30
Sancho Rodriguez, Bernardino	Idem	Idem	30
<i>Clase 11.^a—Epigrafe n.º 6</i>			
Vicente Ruiz, Cosme	Real	Abacería	20
Velasco Vela, Claudio	Idem	Idem	20
Noriega Velasco, Mariano	Matadero	Idem	20
<i>Clase 12.—Epigrafe n.º 5</i>			
Manso Alonso, Mariano	Ontanilla	Tablajero	16
<i>Tarifa 2.^a—Epigrafe n.º 1</i>			
García Yuguero, Juan	Plaza pinos	Rematante consumos por 4.860 pesetas	29'16
<i>Tarifa 4.^a—Orden civil</i>			
<i>Clase 7.^a</i>			
Picatoste y Agero, Mauro	Real	Farmacéutico	52'50
<i>Clase 12</i>			
Carrero Canto, Crescencio	Idem	Veterinario	33'60
<i>Orden judicial.—Epigrafe número 11</i>			
Herrero Velasco, Constantino	Carracillo	Secretario del Juzgado	23'10
<i>Seccion de Artes y oficios</i>			
<i>Epigrafe núm. 56</i>			
Ribon Rodriguez, Bonifacio	Calvacha	Carretero	14
Bezoz Lucas, hijos de	Santiago	Idem	14

<i>Epigrafe n.º 80</i>			
Catalina Garcia, Anselmo	Larga	Herrero	14
Catalina Villarreal, Juan	Real	Idem	14
Catalina Villarreal, Federico	Idem	Idem	14
Alvarez Gomez, Florentino	Santiago	Idem	14
<i>Epigrafe n.º 96</i>			
Herederó Gomez, Lucio	Ontanilla	Sastre	14
<i>Epigrafe n.º 103</i>			
Molpeceres Martin, Casto	Damas	Zapatero	14
<i>Tarifa 5.^a—Seccion 1.^a</i>			
<i>Clase 2.^a—Epigrafe n.º 8</i>			
Duran Martin, Segundo	Larga	Horno pan sin venta	6
Velasco Moreno, Marcelino su viuda	Idem	Idem	6
Olmos Agapito, hoy Negro Cándido	Ontanilla	Idem	6
Sanz Gilsanz, Sandalio	Santiago	Idem	6
Olmedo Martinez, Bernabé	Plaza	Médico-Cirujano	

Aldea de San Miguel.

<i>Tarifa 4.^a—Artes y oficios</i>			
Catalina Gutierrez, Bernabé	P.ª Constitucion	Herrero	14
Catalina Gomez, Dionisio	Larga	Idem	14

Aldeamayor de San Martin.

<i>Tarifa 1.^a</i>			
Gomez Ortega, Eulogio	Plaza Maycr	Mercería	60
Villafañe Toquero, Antonino	Plaza Cruz	Tahona	30
Bermejo Calvo Sebastian	Afuera	Meson	20
Gil Sanz, Máxima	Carnicerías	Abacería	20
Martin, Vicente	Afuera	Meson	20
<i>Tarifa 4.^a</i>			
Fernandez, Francisco	Plaza Cruz	Horno de pan	14
<i>Orden civil</i>			
Beato Garcia, Emiliano	Larga	Veterinario	33'60
<i>Artes y oficios</i>			
Carretero Calero, Valentin	San Roque	Carretero	14
Babon Cotillo, Bernabé	Larga	Idem	14
Gonzalez Valverde, Francisco	Calvario	Zapatero	14
Prieto Garcia, Fermin	Carnicerías	Herrero	14
Lazcano Garcia, Cayo	Iglesia	Médico-Cirujano	

Almaraz.

<i>Tarifa 4.^a</i>			
Franco Perez, Juan	Jardines	Herrero	14

Almenara.

<i>Tarifa 1.^a</i>			
Ortega Velazquez, Guillermo	Carramolino	Tienda de vinos	30
<i>Tarifa 4.^a</i>			
Manso Perez, Emilio	Idem	Herrero	14
<i>Tarifa 5.^a</i>			
Hernaz Caldevilla, Plácido	Idem	Horno de cocer pan por retribucion	6

Amusquillo.

<i>Tarifa 1.^a—Clase 11.^a</i>			
Burgueño Serna, Ruperto	Carretera	Mesonero	20
Perez Esteban, Miguel	Corrillo	Abacería	20
Casado Ocasar, Eduardo	Solana Alta	Idem	20
<i>Tarifa 4.^a</i>			
<i>Profesiones, artes ú oficios</i>			
Lopez Valentin, Martin	Carretera	Veterinario	33'60
Martin Parra, Tomás	Idem	Carretero	14
Minguez Villarrubia, Justino	Barrionuevo	Idem	14
Rojo Calvo, Baldomero	Corrillo	Herrero	14
Ruiperez Calleja, Francisco	Moral	Zapatero	14
Montero Arranz, Félix	Barrionuevo	Idem	14
<i>Tarifa 5.^a ó de patentes</i>			
<i>Clase 1.^a</i>			
Fuente Perez, Liberato	Liebre	Venta de carne fresca	13
<i>Clase 2.^a</i>			
Miguel Fernandez, Cesáreo	Plaza Mayor	Venta de confites y azucarillos	6
Gonzalez Casado, Gabriel	Carretera	Médico-Cirujano	

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia
é instruccion.

NÚM. 1.030.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, ha acordado se cite por medio de la presente al procesado en causa sobre hurto, Remigio Rodriguez de la Fuente (á) Viruela, vecino de esta Ciudad, y cuyo actual domicilio se ignora, para que el día cuatro de Mayo próximo á las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta Ciudad, para asistir al juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que le sirva de citacion, expido el presente en Valladolid á diez y siete de Abril de mil novecientos nueve.—El Escribano, P. S., Vicente Alvarez Busto.

NÚM. 1.018.

NAVA DEL REY.

Don Ladislao Roig Mariño, Juez de instruccion de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivos los gastos de defensa en causa seguida contra Pedro Lopez Fernandez, vecino de Castroñaño, sobre allanamiento de morada, se saca á pública subasta por tercera vez, término de veinte días, y sin sujecion á tipo, como de la propiedad del Pedro Lopez: Una casa situada en Castroñaño, calle del Correo, sin número, que linda por la derecha con otra de Antolin Herrero, por izquierda otra de Juan Hornillos, y espalda otra de herederos de Sebastiana Losada.

Se señala para la subasta el día ocho de Mayo próximo, á las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se advierte á los que quieran tomar parte que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero, que deberán consignar previamente el diez por ciento de la tasacion, siendo ésta de quinientas cincuenta pesetas, y presentar su cédula personal, y que no existen títulos

de propiedad ni se ha suplido la falta.

Dado en Nava del Rey á diez y siete de Abril de mil novecientos nueve.—Ladislao Roig.—El Escribano, Pablo Miralles Prats.

NÚM. 1.017.

VALORIA LA BUENA.

Don Perfecto Saja y Fernandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á María Martín Sigüenza, vecina hoy de Valdestillas, en causa que se la siguió sobre lesiones, se sacan á pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento las fincas que con su tasacion al final se deslindarán.

Se señala para la subasta el día catorce de Mayo próximo á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; y se advierte á los que quieran tomar parte en el remate que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion con la rebaja referida, debiendo consignar previamente el diez por ciento de la misma; y que no existen títulos de propiedad ni se ha suplido la falta, efectuándose dicha subasta con la condicion que establece la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Dado en Valoria la Buena á diez y siete de Abril de mil novecientos nueve.—Perfecto Saja.—Por su mandado, Isidoro Meriel.

Fincas objeto de la subasta.

1.^a Una casa en el casco de Valdestillas y su calle de Olmedo, número cinco, que linda por la derecha con travesía que vá á la calle de Penitentes, y por la izquierda y espalda con casa de Bonifacio Recio, tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.^a Una tierra en término de Valdestillas, pago de San Patricio, de cabida una obrada, linda Oriente con otra de los señores de Lajo, Mediodía viña de Cayo Alvarez, Poniente y Norte con tierra de dicho Cayo, tasada en cien pesetas.

3.^a Una viña en repetido término y pago de San Patricio, de cabida ochocientas cepas, linda al Oriente con tierras de Cayo Alvarez, Mediodía viña de don

Ramon F. Arias, Poniente tierra de Alejandro Gimenez y Norte otra de Pedro Sanz, tasada en ciento cincuenta pesetas.

ANUNCIOS OFICIALES.

NÚM. 1.016.

Don Pedro Sanchís Soler, Capitán del Regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de Caballería, Juez instructor del expediente instruido contra el recluso José Blanco Burgos, por la falta de concentracion á filas.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al mencionado José Blanco Burgos, natural de Valdunquillo, partido judicial de Villalon, provincia de Valladolid, hijo de Eustasio y de Victoriana, de estado soltero, de veintitres años de edad, de oficio jornalero y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días contados desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid y Boletín Oficial* de la provincia de Valladolid, comparezca en este Juzgado Militar que tiene su residencia en el Cuartel del Conde Ansúrez en esta Plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo por desercion, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía caso de no comparecer en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policia judicial, para que procedan á la busca y captura del citado individuo, siendo conducido, caso de ser habido, á esta Plaza y á mi disposicion con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á diez y siete de Abril de mil novecientos nueve.—Pedro Sanchís.

Núm. 1.019.

El Director del Parque Administrativo de Suministro de la Coruña.

Hace saber: Que el día 4 de Mayo próximo á las once horas, tendrá lugar en este Parque un concurso con objeto de adquirir

los artículos que á continuacion se expresan y que se consideran necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos del mismo en las Plazas de Lugo y Ferrol. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, bien en la Direccion de este Parque en el citado día y hora, ó en las Comisarias de Guerra de Lugo y Ferrol, hasta dos días antes al fijado para este concurso, en cuyas proposiciones se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque ó Depósito. La entrega de los artículos que se adquieran se hará dentro del mes de Junio por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 16 de Abril de 1909.—El Director, Juan Sanchez.

Artículos que son objeto del concurso.

Para La Coruña.

Harina de 1. ^a clase..	} Precio por quintal métrico.
Cebada de id.	
Paja trillada de trigo.	
Leña.	
Carbon de cok.	

Para Ferrol.

Cebada de 1. ^a clase.	} Precio por quintal métrico.
Paja trillada de trigo.	

Para Lugo.

Cebada de 1. ^a clase.	} Precio por quintal métrico.
Paja trillada de trigo.	

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion